

4.6.20. Canon digital

El Real Decreto Ley 12/2017 establece que será reembolsable el canon digital superior a 25 € para aquellos consumidores finales que justifiquen el destino profesional del equipo, tanto si estos son personas físicas como jurídicas. Por tanto, no se considera gasto elegible el canon digital por una cuantía superior a 25 €.

([Índice](#)) ([Índice resumido](#)) ([Índice: Tramitación de la solicitud de ayuda](#))

4.6.21. Proyectos productivos y no productivos que pueden afectar a la libre competencia de empresas

Conforme al artículo 8.2, Principios generales, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, “Cuando los objetivos que se pretenden conseguir afecten al mercado, su orientación debe dirigirse a corregir fallos claramente identificados y sus efectos deben ser mínimamente distorsionadores”, la Junta Directiva del Grupo tiene que analizar si la actividad afecta a la libre competencia. La aprobación de subvenciones no productivas para actividades que también pueden ser emprendidas por entidades privadas se debe analizar por el Grupo desde el punto de vista de la afección a la competencia con respecto a otros establecimientos en el territorio.

La libre competencia podría verse afectada si en el mismo pueblo o en el entorno del mismo hubiera otra actividad del mismo tipo. La elegibilidad del Informe del control administrativo de la solicitud de ayuda podría señalarse como negativa si los miembros del órgano directivo del Grupo aprecian indicios de afección a la libre competencia: la Junta Directiva del Grupo asentará su criterio, si antes no lo había asentado, y argumentará si el proyecto afecta o no afecta a la libre competencia y qué criterio se acuerda respecto a ese tipo de casos en el seno de la Junta Directiva. En cualquier caso, si en el mismo municipio hubiera otra actividad del mismo tipo, se podría considerar que se está afectando a la libre competencia.

([Índice](#)) ([Índice resumido](#)) ([Índice: Tramitación de la solicitud de ayuda](#))

4.6.22. Proyectos no productivos promovidos por entidades locales

Las entidades locales deben cumplir con los siguientes requisitos:

1. Acreditación, a través del **Modelo 1.3**, que cumple con el Plan de Racionalización del Gasto o, en su caso, que la entidad está exenta de esta obligación.
2. Acreditación del cumplimiento con la Ley de contratos del sector público.
3. En cuanto a la obligación de rendir cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón, a través del portal <http://www.camaracuentasaragon.es>, pestaña “entidades-locales”, tanto los Representantes como los Grupos, consultarán el estado de cada municipio en relación a si ha cumplido con su obligación de rendir cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón. El control se reflejará en el apartado de “Elegibilidad de la persona beneficiaria” del Informe del control administrativo de la solicitud de ayuda

Los datos consultados a través de la mencionada página web se encuentran siempre actualizados.

([Índice](#)) ([Índice resumido](#)) ([Índice: Tramitación de la solicitud de ayuda](#))

4.6.23. Proyectos no productivos que generan ingresos

El hecho de que un vivero a cargo de una asociación de personas discapacitadas, una residencia municipal de personas mayores, un museo municipal o un local social de un ayuntamiento generen algunos ingresos, no desvirtúa su carácter de no lucrativo.

Sin embargo, desde un concepto productivista se podría entender que la actividad viverista o la residencia municipal de personas mayores gestionadas mediante una concesión a una empresa privada son productivas, mientras que el museo o un local social son no productivos, al primar su

componente social.

Son estas situaciones límite las que se deben analizar caso por caso, no siendo posible determinar a priori si es o no productivo.

Asimismo, dado que las entidades locales pueden ejercer actividades económicas, la mayor parte de estas situaciones límite se plantean en inversiones promovidas por entidades locales.

En todo proyecto promovido por una entidad local en el que se prevea la obtención de ingresos, deberá conocerse la tipología de los mismos.

Si dichos ingresos son del tipo de tasas, la inversión ha de calificarse como no productiva, dado que su importe no supera el coste del servicio (requisito legal de las tasas).

Análogamente, la inversión se considerará no productiva cuando proceda de precios públicos, cuyos ingresos cubran los gastos de mantenimiento del servicio y el beneficio neto (ingresos menos gastos) sea inferior al valor de la capitalización de la inversión al interés legal del dinero.

([Índice](#)) ([Índice resumido](#)) ([Índice: Tramitación de la solicitud de ayuda](#))

4.6.24. Ejemplos de inversiones de asociaciones sin ánimo de lucro

La instalación de una residencia de personas mayores promovida por una asociación sin fines de lucro se considerará como no productiva.

Un vivero a cargo de una asociación de personas discapacitadas se consideraría como inversión no productiva.

Los mismos ejemplos bajo la iniciativa y el patrocinio de una fundación, tendrían similar tratamiento, siempre considerando que lo determinante en estos casos es la finalidad a la que se destinan sus bienes de acuerdo con las reglas instituidas por sus fundadores.

([Índice](#)) ([Índice resumido](#)) ([Índice: Tramitación de la solicitud de ayuda](#))

4.7. Solicitud de documentación

Si la solicitud de ayuda no contiene la información o la documentación exigida, el Grupo requerirá a la persona interesada (**Modelo 5.1**) para que, en un plazo de 10 días hábiles, subsane los defectos o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, en su caso, la falta de subsanación o de aportación podría dar lugar a que se le tenga por desistida de su petición.

La comunicación se notificará a través de la aplicación informática.

En caso de incumplir el requisito, a la persona interesada se le tendrá por desistida de su solicitud. La gerencia del Grupo grabará en la aplicación informática el desistimiento (**Modelo 6**); informará de ello a la Junta Directiva; en su caso, incluirá el expediente en la resolución conjunta como desestimado; y procederá al archivo del expediente

Aclaración respecto de la documentación obligatoria

El Grupo podrá establecer en sus procedimientos de gestión, aquellos documentos que considere necesarios para completar la solicitud de ayuda y, que se puedan presentar con anterioridad a la celebración de la Junta Directiva.

([Índice](#)) ([Índice resumido](#)) ([Índice: Tramitación de la solicitud de ayuda](#)) ([Índice: Tramitación: Solicitud de documentación](#))

4.8. Evaluación de las solicitudes de ayuda e Informe del Control administrativo de la solicitud de ayuda

El órgano directivo del Grupo realizará la valoración y selección de los proyectos a la vista de la